

S. J. C.

El Ferr. Adm. Dize, que D. Gregorio Cordober por la adjunta
 Planilla q. de vidam^{te} presenta es deudor al Ramo de Mononar-
 go a la cantidad de Setenta y ocho p. Cinco r. por 634 Do-
 tifar de vino q. recibio en la Frag. Britaña con el Negutro
 N. 23 q. aun x. por botija importan 79 p. 2 r. pero habiendo
 tenido cinco quebradas segun la razon q. se remitió del Ca-
 llas a la N. Aduana solo debe lo. 78 p. 5 r. por cuya can-
 tidad se le ha recomenado varias veces y se niega en-
 teram^{te} al pago, demido q. se le hare indivencable al
 Ferr. harelo presente a N. J. afin en q. se sirva libran
 la Prov. q. estime en justicia p. q. Dho. Cordober entregue
 los Setenta y ocho p. Cinco r. de q. resulta deudor al
 Exproado Ramo. Lima y Mayo 12. de 1810.

Sebast. a Navarra

Notifiquese satisfaga la cantidad
 que se le demanda, dentro de tres cen-
 dia con apremio. Lima y Mayo
 17 de 1810

Cobo
 No veydo y firmado por el S. J. C.

CA-601
 Cof 21
 Doc 268
 f. 1

Mamuel Coto Reg. Comisionado p. el Rey al Ramo
de Osonago en el dia de su fha.

Ante mi.

Mig. Ant. de Arana
Ten. del S. M. del Sr. D. no. Cas.

Doy fe: q. no pudiendo encontrar en mi Casa, o casa alguna
ria ad. Gregorio Cordoba en las veces que lo he solicitado
p. ir a verle el auto de la vuelta, le dese es que la insertas
dole su tenor, con esta fha. Lima, y Mayo veinte y dos de
mil ochocientos diez.

Arana

En Lima y Mayo veinte y quatro de mil ochocientos diez
en conseq. de la dilig. q. antecede, exidio D. Greg. Cordoba
la Cant. de setenta y ocho p. cinco r. en cuya virtud le
entregue el R. R. p. el Ferrero Adm. y aora
dha Cant. como lo acuerda en fha. q. sucede, doy fe

Loasurado

